



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO ESTATAL

### SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo que concede prórroga hasta el día 17 de mayo de 2005 para el pago del primer bimestre del ejercicio fiscal 2005, del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al valor Agregado.

Convenios de Confidencialidad en la utilización del Software desarrollado por el Gobierno del Estado, denominado Sistema Integral de Recaudación, S.I.R., que celebra el Secretario de Hacienda con los Ayuntamientos de Bacerac, Moctezuma, Rayón y Sáric, Sonora.

TOMO CLXXV  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 37 SECC. II  
LUNES 9 DE MAYO DEL AÑO 2005



**GUILHERMO HOPKINS GAMEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 22 FRACCIÓN II, 24, APARTADO A, FRACCIÓN II Y APARTADO B, FRACCIONES VII Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULO 5° Y 6° FRACCIONES II, XX, XLVIII, LVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y**

### CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de septiembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con las personas que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes en los términos de la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre los ingresos derivados del Impuesto Sobre la Renta que se paguen en los términos de la citada Sección y los derivados del Impuesto al Valor Agregado que se paguen en los términos del artículo 2°-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;

Que por virtud de las reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004, específicamente la relativa al artículo 2°-C, en la que se establece que las personas que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a lo previsto en la Sección III del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagarán el impuesto al valor agregado mediante estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de hacerlo en los términos generales que la Ley de la Materia establece;

Que el propio artículo 2°-C dispone en su penúltimo párrafo que las Entidades Federativas con las que se celebre Convenio de Coordinación para la administración del impuesto al valor agregado a cargo de los pequeños contribuyentes en los términos ahí establecidos, podrán estimar el valor de sus actividades mensuales y determinar las cuotas correspondientes a pagar, con sujeción a lo previsto en el mencionado artículo 2°-C;

Que el Anexo No. 3 antes mencionado, en la cláusula Segunda, fracción I, tercer párrafo, establece que el Estado podrá ajustar los coeficientes de valor agregado, mismos que se considerarán para la determinación de las cuotas estimadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de abril de 2004;

Que con fecha 17 de marzo del 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 y sus anexos 7 y 9, estableciéndose en su regla 5.8.1. que en tanto las autoridades fiscales Estatales estiman, individual o colectivamente, las cuotas mensuales a que se refiere el artículo 2°-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Artículo Primero del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004, las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta pagarán el Impuesto al Valor

Agregado estimado a su cargo durante el 2005, como en el mismo documento se menciona;

Que para el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de dichos contribuyentes y a efecto de evitar una carga tributaria excesiva en las cuotas estimadas a los mismos, se hace necesario ajustar los porcentajes de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** A fin de implementar el ajuste al que hace referencia el considerando anterior, se estima necesario conceder una prórroga para el pago, del primer bimestre del ejercicio fiscal 2005, del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, hasta el día 17 de mayo del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes de acuerdo con lo previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagarán el impuesto al valor agregado mediante estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de hacerlo en los términos que la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece. Para ello, se aplicará la tasa que corresponda a la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente de valor agregado que establece este acuerdo, al valor estimado de las actividades por las que estén obligados al pago de este impuesto. Las autoridades fiscales tomarán en cuenta los ingresos reportados por los contribuyentes en la declaración informativa que deben presentar para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. La estimativa que se obtenga se dividirá entre doce para obtener el valor de las actividades mensuales estimadas. Para los efectos del cálculo mencionado anteriormente, no se deberá considerar el valor de las actividades a las que se les aplique la tasa 0%.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 2º-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 139, fracción VI, cuarto párrafo, se determina que el pago, tanto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, respecto de las personas que tributan en el Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se llevará a cabo de manera bimestral, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Lo anterior de conformidad con el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reduce del 15% para quedar en 8% el coeficiente de valor agregado para contribuyentes que realicen actividades de enajenación y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reduce del 40% para quedar en 20% el coeficiente de valor agregado para contribuyentes que se dediquen a la prestación de servicios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se reduce del 6% para quedar en 3% el coeficiente de valor agregado para contribuyentes que se dediquen a la comercialización de petróleo y combustibles de origen mineral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se reduce del 20% para quedar en 10% el coeficiente de valor agregado para contribuyentes que se dediquen a los giros siguientes:

- a).- Fabricación de sombreros de palma y paja.
- b).- Venta de boletos de teatro.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se reduce del 22% para quedar en 11% el coeficiente de valor agregado para contribuyentes que se dediquen a los giros siguientes:

- a).- Fabricación de jabones y detergentes; velas y veladoras.
- b).- Fabricación de artículos para deportes; confecciones, telas y artículos de algodón; calzado de todas clases; pieles y cueros.
- c).- fabricación de muebles de madera; extracción de maderas.
- d).- Imprenta, litografía y encuadernación.
- e).- Servicios de Molienda de granos y de chiles.
- f).- Servicios de restaurantes.
- g).- Servicios de espectáculos en arenas, cines y campos deportivos.
- h).- Servicios de agencias funerarias.
- i).- Comercialización de refrescos y cerveza; vinos y licores.
- j).- Comercialización de jabones y detergentes; velas y veladoras.
- k).- Comercialización de artículos para deportes; confecciones, telas y artículos de algodón; pieles y cueros.
- l).- Comercialización de papeles y artículos de escritorio.
- ll).- Comercialización de joyería, bisutería y relojería.
- m).- Comercialización de sustancias y productos químicos o farmacéuticos; explosivos.
- n).- Comercialización de artículos de ferretería y tlapalería; pinturas y barnices; cemento, cal y arena; vidrios y otros materiales para la construcción; fierro y acero.
- ñ).- Comercialización de llantas y cámaras; piezas de repuesto de automóviles o camiones y otros artículos del ramo, con excepción de sus accesorios.
- o).- Fabricación de alcohol; perfumes, esencias, cosméticos y otros productos de tocador.
- p).- Fabricación de papel y artículos de papel.
- q).- Fabricación de joyería, bisutería y relojería.
- r).- Fabricación de instrumentos musicales; discos y artículos del ramo.

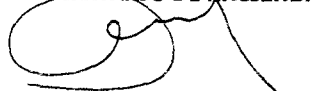
En el caso de que los contribuyentes se dediquen a dos o más actividades de las señaladas en este artículo, para determinar el impuesto al valor agregado, se aplicará el valor de las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto, el coeficiente que corresponda a cada actividad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Quedan sin efectos los coeficientes de valor agregado contenidos en el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como la forma de pago establecida en la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 y sus anexos 7 y 9, para las personas que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a lo previsto en la Sección III del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**



**GUILLERMO HOPKINS GAMEZ**

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE SOFTWARE DESARROLLADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL DE RECAUDACIÓN, S.I.R., EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS MARÍA ENRÍQUEZ AMAYA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y COMPROMETERSE EN LOS TERMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante:

I.- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, que ejerce las funciones conferidas por los Artículos 22 fracción III y 25 fracciones XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora modificada mediante la publicación del Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Diciembre de 2003 y que de acuerdo con el Artículo 6 fracciones II, XVII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 48 sección I de fecha 14 de Junio de 2004.

II.- Que haciendo uso de sus facultades conferidas en los preceptos y ordenamientos de referencia, expresa su voluntad de celebrar el convenio de confidencialidad con el Municipio, con el objeto de que este último se comprometa a la protección y confidencia, así como a la utilización adecuada de todo lo concerniente a la denominación, características del programa, cualidades y procesos propios.

III.- Ser funcionario competente para suscribir el presente convenio de acuerdo a las facultades establecidas en los preceptos que anteceden.

Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante:

I.- Tener competencia para la celebración del presente convenio al tener personalidad jurídica propia, en los términos del Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.- Que para el ejercicio de sus atribuciones ejerce las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

III.- Ser funcionario competente para suscribir el presente convenio de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración municipal.

## DECLARACIONES CONJUNTAS

Ambas partes declaran que están de acuerdo en que el presente Convenio se celebre así como en el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan.

1461  
E

C O P I A

Secretaría  
de Gobierno



Boletín Oficial y  
Archivo del Estado

En base a lo anterior, ambas partes convienen en obligarse al cumplimiento en base a las siguientes:

### C L A U S U L A S

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

##### A) OBJETO

El objeto del presente convenio de confidencialidad es el establecimiento de compromiso por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de uso adecuado del Software proporcionado por "LA SECRETARIA" denominado "El Sistema" así como la implementación de las acciones preventivas inherentes a evitar que dicho equipo sea utilizado sin autorización, así como sea el software objeto de copia, alteración, reproducción y explotación por persona integrante del "AYUNTAMIENTO" o personal adscrito.

Para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de que "El Sistema", desarrollado por el Gobierno del Estado sea utilizado por el Municipio para agilizar la realización únicamente de las funciones operativas delegadas, por lo que realizará las acciones tendientes a evitar que las características, cualidades del sistema, procesos, base de datos e información inherente sean objeto de divulgación a terceros no autorizados a su manejo y utilización.

##### B) DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE

La descripción del Software objeto del presente convenio se detalla en el anexo único al presente convenio.

#### SEGUNDA.- COSTO

"LA SECRETARIA" acuerda el proporcionar y autorizar a "EL AYUNTAMIENTO" el uso del sistema desarrollado por "LA SECRETARIA" denominado Sistema Integral de Recaudación, S.I.R., para ser utilizado en la realización de las funciones operativas coordinadas en materia de créditos Estatales, sin la generación de costo alguno a cargo del Municipio.

#### TERCERA.- ACTOS DE COLABORACIÓN

"LA SECRETARIA" para efectos de coadyuvar en el incremento de la eficiencia y productividad de las actividades operativas que realice "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ingresos coordinados, proporcionará información y adicionalmente asistencia técnica en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, mismo que se detalla en la siguiente cláusula.

#### CUARTA.- ASISTENCIA TÉCNICA

La "LA SECRETARIA" manifiesta que para el incremento de la eficiencia de la operación del Software denominado Sistema Integral de Recaudación, S.I.R., por "EL AYUNTAMIENTO" tiene contemplado la prestación de los siguientes servicios de asistencia.

I.- **INSTALACIÓN DEL SOFTWARE.-** por personal autorizado y especializado de "LA SECRETARIA"

II.- **CAPACITACIÓN.-** dirigida al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO", en las instalaciones de "LA SECRETARIA"



III.- ASESORÍA.- para su eficiente utilización, previa solicitud de "EL AYUNTAMIENTO"

IV.- REVISIÓN DEL EQUIPO Y SOPORTE TÉCNICO.- para su eficiente utilización, previa solicitud de "EL AYUNTAMIENTO"

V.- PRESENTACIÓN DE MANUAL DEL PROGRAMA.- Este manual será materia de modificación y actualización únicamente por parte de personal autorizado de "LA SECRETARÍA". Asimismo, en cuanto a este Manual "EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de su uso adecuado mediante acciones relativas a evitar copia, alteración, reproducción y explotación por persona integrante del "AYUNTAMIENTO" o personal adscrito.

QUINTA.- USO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y SOFTWARE.

"EL AYUNTAMIENTO" en reciprocidad a la colaboración brindada se compromete con "LA SECRETARÍA" a que tanto los integrantes de "EL AYUNTAMIENTO" como del personal bajo su mando que utilice para cumplir los servicios y procesos ejecutados por el Sistema Integral de Recaudación, deberán guardar estricta confidencialidad y cuidado en su utilización, respecto de la información técnica proporcionada así como a los componentes y cualidades propias del sistema proporcionado, descrito en la Cláusula PRIMERA.

Para la mejor operación del sistema software proporcionado "EL AYUNTAMIENTO" dispondrá a su cargo del equipo hardware necesario y compatible con éste.

SEXTA.- DURACIÓN

Las partes convienen en que la duración del presente Convenio será por el tiempo que dure la Administración Municipal suscritora.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Para la operación del software de referencia "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a que el personal que lo utilice se encuentre debidamente capacitado, así como sea personal adscrito al funcionamiento propio de "EL AYUNTAMIENTO"

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación por escrito con una anticipación de diez días antes de la fecha de terminación, para lo cual "LA SECRETARÍA" procederá al retiro del software previo respaldo de la información registrada.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN

Son causales de rescisión, las siguientes:

- a).- por incumplimiento de cualquiera de las partes.
- b).- por renuncia

DECIMA.- JURISDICCION

Para la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales



competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, se firma en la ciudad de BACERAC a los VEINTIDOS días del mes de FEBRERO de dos mil cinco.

INTERVIENEN: POR LA SECRETARÍA.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.- POR EL H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC, SONORA.- AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO BACERAC, SON.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JESÚS MARIA ENRIQUEZ AMAYA.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO.- BACERAC, SON.- SECRETARÍA MUNICIPAL.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. MARIO LEON RIOS.- AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO.- BACERAC, SON.- TESORERÍA MUNICIPAL.- TESORERO MUNICIPAL.- C. RODRIGO DAVILA LORETO.- RUBRICA.- E-133 37 SECC. II

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE SOFTWARE DESARROLLADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL DE RECAUDACIÓN, S.I.R., EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO TERÁN SILVA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y COMPROMETERSE EN LOS TERMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante:

I.- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, que ejerce las funciones conferidas por los Artículos 22 fracción III y 25 fracciones XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora modificada mediante la publicación del Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Diciembre de 2003 y que de acuerdo con el Artículo 6 fracciones II, XVII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 48 sección I de fecha 14 de Junio de 2004.

II.- Que haciendo uso de sus facultades conferidas en los preceptos y ordenamientos de referencia, expresa su voluntad de celebrar el convenio de confidencialidad con el Municipio, con el objeto de que este último se comprometa a la protección y confidencia, así como a la utilización adecuada de todo lo concerniente a la denominación, características del programa, cualidades y procesos propios.

III.- Ser funcionario competente para suscribir el presente convenio de acuerdo a las facultades establecidas en los preceptos que anteceden.

Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante:



I.- Tener competencia para la celebración del presente convenio al tener personalidad jurídica propia, en los términos del Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.- Que para el ejercicio de sus atribuciones ejerce las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

III.- Ser funcionario competente para suscribir el presente convenio de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración municipal.

#### DECLARACIONES CONJUNTAS

Ambas partes declaran que están de acuerdo en que el presente Convenio se celebre así como en el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan.

En base a lo anterior, ambas partes convienen en obligarse al cumplimiento en base a las siguientes:

#### C L A U S U L A S

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

###### A) OBJETO

El objeto del presente convenio de confidencialidad es el establecimiento de compromiso por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de uso adecuado del Software proporcionado por "LA SECRETARIA" denominado "El Sistema" así como la implementación de las acciones preventivas inherentes a evitar que dicho equipo sea utilizado sin autorización, así como sea el software objeto de copia, alteración, reproducción y explotación por persona integrante del "AYUNTAMIENTO" o personal adscrito.

Para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de que "El Sistema", desarrollado por el Gobierno del Estado sea utilizado por el Municipio para agilizar la realización únicamente de las funciones operativas delegadas, por lo que realizará las acciones tendientes a evitar que las características, cualidades del sistema, procesos, base de datos e información inherente sean objeto de divulgación a terceros no autorizados a su manejo y utilización.

###### B) DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE

La descripción del Software objeto del presente convenio se detalla en el anexo único al presente convenio.

##### SEGUNDA.- COSTO

"LA SECRETARIA" acuerda el proporcionar y autorizar a "EL AYUNTAMIENTO" el uso del sistema desarrollado por "LA SECRETARIA" denominado Sistema Integral de Recaudación, S.I.R, para ser utilizado en la realización de las funciones operativas coordinadas en materia de créditos Estatales, sin la generación de costo alguno a cargo del Municipio.

**TERCERA.- ACTOS DE COLABORACIÓN**

"LA SECRETARÍA" para efectos de coadyuvar en el incremento de la eficiencia y productividad de las actividades operativas que realice "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ingresos coordinados, proporcionará información y adicionalmente asistencia técnica en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, mismo que se detalla en la siguiente cláusula.

**CUARTA.- ASISTENCIA TÉCNICA**

La "LA SECRETARÍA" manifiesta que para el incremento de la eficiencia de la operación del Software denominado Sistema Integral de Recaudación, SIR, por "EL AYUNTAMIENTO" tiene contemplado la prestación de los siguientes servicios de asistencia.

I.- **INSTALACIÓN DEL SOFTWARE.-** por personal autorizado y especializado de "LA SECRETARÍA"

II.- **CAPACITACIÓN.-** dirigida al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO", en las instalaciones de "LA SECRETARÍA"

III.- **ASESORÍA.-** para su eficiente utilización, previa solicitud de "EL AYUNTAMIENTO"

IV.- **REVISIÓN DEL EQUIPO Y SOPORTE TÉCNICO.-** para su eficiente utilización, previa solicitud de "EL AYUNTAMIENTO"

V.- **PRESENTACIÓN DE MANUAL DEL PROGRAMA.-** Este manual será materia de modificación y actualización únicamente por parte de personal autorizado de "LA SECRETARÍA". Asimismo, en cuanto a este Manual "EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de su uso adecuado mediante acciones relativas a evitar copia, alteración, reproducción y explotación por persona integrante del "AYUNTAMIENTO" o personal adscrito.

**QUINTA.- USO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y SOFTWARE.**

"EL AYUNTAMIENTO" en reciprocidad a la colaboración brindada se compromete con "LA SECRETARÍA" a que tanto los integrantes de "EL AYUNTAMIENTO" como del personal bajo su mando que utilice para cumplir los servicios y procesos ejecutados por el Sistema Integral de Recaudación, deberán guardar estricta confidencialidad y cuidado en su utilización, respecto de la información técnica proporcionada así como a los componentes y cualidades propias del sistema proporcionado, descrito en la Cláusula PRIMERA.

Para la mejor operación del sistema software proporcionado "EL AYUNTAMIENTO" dispondrá a su cargo del equipo hardware necesario y compatible con éste.

**SEXTA.- DURACIÓN**

Las partes convienen en que la duración del presente Convenio será por el tiempo que dure la Administración Municipal suscritora.

## SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Para la operación del software de referencia "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a que el personal que lo utilice se encuentre debidamente capacitado, así como sea personal adscrito al funcionamiento propio de "EL AYUNTAMIENTO"

## OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación por escrito con una anticipación de diez días antes de la fecha de terminación, para lo cual "LA SECRETARÍA" procederá al retiro del software previo respaldo de la información registrada.

## NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN

Son causales de rescisión, las siguientes:

- a).- por incumplimiento de cualquiera de las partes.
- b).- por renuncia

## DECIMA.- JURISDICCION

Para la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, se firma en la ciudad de MOCTEZUMA a los dos días del mes de Marzo de dos mil cinco.

INTERVIENEN: POR LA SECRETARIA.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.- POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. GERARDO TERAN SILVA.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. JOSE MANUEL MONTAÑO FRANCO.- RUBRICA.- TESORERO MUNICIPAL.- C. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO.- RUBRICA.-  
E-134 37 SECC. II

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE SOFTWARE DESARROLLADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL DE RECAUDACIÓN, S.I.R., EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RAYON REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOEL OMAR CARRANZA PRECIADO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y COMPROMETERSE EN LOS TERMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante:

I.- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, que ejerce las funciones conferidas por los Artículos 22 fracción III y 23 fracciones XI de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora modificada mediante la publicación del Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Diciembre de 2003 y que de acuerdo con los Artículos 5 fracciones II, XXIV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicada en fecha 14 de Diciembre de 1998, reformada mediante publicaciones de fechas 13 de noviembre de 2000 y 15 de Abril de 2002.

II.- Que haciendo uso de sus facultades conferidas en los preceptos y ordenamientos de referencia, expresa su voluntad de celebrar el convenio de confidencialidad con el Municipio, con el objeto de que este último se comprometa a la protección y confidencia, así como a la utilización adecuada de todo lo concerniente a la denominación, características del programa, cualidades y procesos propios.

III.- Ser funcionario competente para suscribir el presente convenio de acuerdo a las facultades establecidas en los preceptos que anteceden.

Declara "AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante.

I.- Tener competencia para la celebración del presente convenio al tener personalidad jurídica propia, en los términos del Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

III.- Ser funcionario competente para suscribir el presente convenio de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración municipal.

**DECLARACIONES CONJUNTAS**

Ambas partes declaran que están de acuerdo en que el presente Convenio se celebre así como en el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan.

En base a lo anterior, ambas partes convienen en obligarse al cumplimiento en base a las siguientes:

**C L A U S U L A S****PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO****A) OBJETO**

El objeto del presente convenio de confidencialidad es el establecimiento de compromiso por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de uso adecuado del Software proporcionado por "LA SECRETARIA" denominado "El Sistema" así como la implementación de las acciones preventivas inherentes a evitar que dicho equipo sea utilizado sin autorización, así como sea el software objeto de copia, alteración, reproducción y explotación por persona integrante del "AYUNTAMIENTO" o personal adscrito.

Para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de que "El Sistema", desarrollado por el Gobierno del Estado sea utilizado por el Municipio para agilizar la realización únicamente de las funciones operativas delegadas, por lo que realizará las acciones tendientes a evitar que las características, cualidades del sistema, procesos, base de datos e información inherente sean objeto de divulgación a terceros no autorizados a su manejo y utilización.

**B) DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE**

La descripción del Software objeto del presente convenio se detalla en el anexo único al presente convenio.

**SEGUNDA.- COSTO**

"LA SECRETARIA" acuerda el proporcionar y autorizar a "EL AYUNTAMIENTO" el uso del sistema desarrollado por "LA SECRETARIA" denominado Sistema Integral de Recaudación, S.I.R. para ser utilizado en la realización de las funciones operativas coordinadas en materia de créditos Estatales, sin la generación de costo alguno a cargo del Municipio.

**TERCERA.- ACTOS DE COLABORACIÓN**

"LA SECRETARIA" para efectos de coadyuvar en el incremento de la eficiencia y productividad de las actividades operativas que realice "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ingresos coordinados, proporcionará información y adicionalmente asistencia técnica en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, mismo que se detalla en la siguiente cláusula.

**CUARTA.- ASISTENCIA TÉCNICA**

La "LA SECRETARÍA" manifiesta que para el incremento de la eficiencia de la operación del Software denominado Sistema Integral de Recaudación, SIR, por "EL AYUNTAMIENTO" tiene contemplado la prestación de los siguientes servicios de asistencia.

I.- **INSTALACIÓN DEL SOFTWARE.**- por personal autorizado y especializado de "LA SECRETARÍA"

II.- **CAPACITACIÓN.**- dirigida al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO", en las instalaciones de "LA SECRETARÍA"

III.- **ASESORÍA.**- para su eficiente utilización, previa solicitud de "EL AYUNTAMIENTO"

IV.- **REVISIÓN DEL EQUIPO Y SOPORTE TÉCNICO.**- para su eficiente utilización, previa solicitud de "EL AYUNTAMIENTO"

V.- **PRESENTACIÓN DE MANUAL DEL PROGRAMA.**- Este manual será materia de modificación y actualización únicamente por parte de personal autorizado de "LA SECRETARÍA". Asimismo, en cuanto a este Manual "EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de su uso adecuado mediante acciones relativas a evitar copia, alteración, reproducción y explotación por persona integrante del "AYUNTAMIENTO" o personal adscrito.

#### QUINTA.- USO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y SOFTWARE.

"EL AYUNTAMIENTO" en reciprocidad a la colaboración brindada se compromete con "LA SECRETARÍA" a que tanto los integrantes de "EL AYUNTAMIENTO" como del personal bajo su mando que utilice para cumplir los servicios y procesos ejecutados por el Sistema Integral de Recaudación, deberán guardar estricta confidencialidad y cuidado en su utilización, respecto de la información técnica proporcionada así como a los componentes y cualidades propias del sistema proporcionado, descrito en la Cláusula PRIMERA.

Para la mejor operación del sistema software proporcionado "EL AYUNTAMIENTO" dispondrá a su cargo del equipo hardware necesario y compatible con éste.

#### SEXTA.- DURACIÓN

Las partes convienen en que la duración del presente Convenio será por el tiempo que dure la Administración Municipal suscritora.

#### SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Para la operación del software de referencia "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a que el personal que lo utilice se encuentre debidamente capacitado, así como sea personal adscrito al funcionamiento propio de "EL AYUNTAMIENTO"

#### OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación por escrito con una anticipación de diez días antes de la

fecha de terminación, para lo cual "LA SECRETARÍA" procederá al retiro del software previo respaldo de la información registrada.

#### NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN

Son causales de rescisión, las siguientes:

- a).- por incumplimiento de cualquiera de las partes.
- b).- por renuncia

#### DECIMA.- JURISDICCION

Para la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales Para la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, se firma en la ciudad de RAYON a los 23 días del mes de FEBRERO de dos mil cinco.

POR LA SECRETARIA.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.- POR EL H. AYUNTAMIENTO DE RAYON, SONORA.- AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- RAYON, SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOEL OMAR CARRANZA PRECIADO.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. LAZARO ANTONIO MURRIETA TERAN.- RUBRICA.- TESORERO MUNICIPAL.- C. LAZARO ANTONIO MURRIETA TERAN.- RUBRICA.-  
E-135 37 SECC. II

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE SOFTWARE DESARROLLADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL DE RECAUDACIÓN, S.I.R., EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SÁRIC REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID PARRA SOTO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y COMPROMETERSE EN LOS TERMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:



Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante:

I.- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, que ejerce las funciones conferidas por los Artículos 22 fracción III y 25 fracciones XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora modificada mediante la publicación del Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Diciembre de 2003 y que de acuerdo con el Artículo 6 fracciones II, XVII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 48 sección I de fecha 14 de Junio de 2004.

II.- Que haciendo uso de sus facultades conferidas en los preceptos y ordenamientos de referencia, expresa su voluntad de celebrar el convenio de confidencialidad con el Municipio, con el objeto de que este último se comprometa a la protección y confidencia, así como a la utilización adecuada de todo lo concerniente a la denominación, características del programa, cualidades y procesos propios.

III.- Ser funcionario competente para suscribir el presente convenio de acuerdo a las facultades establecidas en los preceptos que anteceden.

Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante:

I.- Tener competencia para la celebración del presente convenio al tener personalidad jurídica propia, en los términos del Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.- Que para el ejercicio de sus atribuciones ejerce las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

III.- Ser funcionario competente para suscribir el presente convenio de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración municipal.

#### DECLARACIONES CONJUNTAS

Ambas partes declaran que están de acuerdo en que el presente Convenio se celebre así como en el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan.

En base a lo anterior, ambas partes convienen en obligarse al cumplimiento en base a las siguientes:

#### C LAUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

###### A) OBJETO

El objeto del presente convenio de confidencialidad es el establecimiento de compromiso por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de uso adecuado del Software proporcionado por "LA SECRETARIA" denominado "El Sistema" así como la implementación de las acciones preventivas inherentes a evitar que dicho equipo sea utilizado sin autorización, así como sea el software objeto de copia, alteración, reproducción y explotación por persona integrante del "AYUNTAMIENTO" o personal adscrito.

Para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de que "El Sistema", desarrollado por el Gobierno del Estado sea utilizado por el Municipio para agilizar la realización únicamente de las funciones operativas delegadas, por lo que realizará las acciones tendientes a evitar que las características, cualidades del sistema, procesos, base de datos e información inherente sean objeto de divulgación a terceros no autorizados a su manejo y utilización.

#### B) DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE

La descripción del Software objeto del presente convenio se detalla en el anexo único al presente convenio.

#### SEGUNDA.- COSTO

"LA SECRETARÍA" acuerda el proporcionar y autorizar a "EL AYUNTAMIENTO" el uso del sistema desarrollado por "LA SECRETARÍA" denominado Sistema Integral de Recaudación, S.I.R, para ser utilizado en la realización de las funciones operativas coordinadas en materia de créditos Estatales, sin la generación de costo alguno a cargo del Municipio.

#### TERCERA.- ACTOS DE COLABORACIÓN

"LA SECRETARÍA" para efectos de coadyuvar en el incremento de la eficiencia y productividad de las actividades operativas que realice "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ingresos coordinados, proporcionará información y adicionalmente asistencia técnica en cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, mismo que se detalla en la siguiente cláusula.

#### CUARTA.- ASISTENCIA TÉCNICA

La "LA SECRETARÍA" manifiesta que para el incremento de la eficiencia de la operación del Software denominado Sistema Integral de Recaudación, S.I.R, por "EL AYUNTAMIENTO" tiene contemplado la prestación de los siguientes servicios de asistencia.

I.- **INSTALACIÓN DEL SOFTWARE.-** por personal autorizado y especializado de "LA SECRETARÍA"

II.- **CAPACITACIÓN.-** dirigida al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO", en las instalaciones de "LA SECRETARÍA"

III.- **ASESORÍA.-** para su eficiente utilización, previa solicitud de "EL AYUNTAMIENTO"

IV.- **REVISIÓN DEL EQUIPO Y SOPORTE TÉCNICO.-** para su eficiente utilización, previa solicitud de "EL AYUNTAMIENTO"

V.- **PRESENTACIÓN DE MANUAL DEL PROGRAMA.-** Este manual será materia de modificación y actualización únicamente por parte de personal autorizado de "LA SECRETARÍA". Asimismo, en cuanto a este Manual "EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de su uso adecuado mediante acciones relativas a evitar copia, alteración, reproducción y explotación por persona integrante del "AYUNTAMIENTO" o personal adscrito.

#### QUINTA.- USO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y SOFTWARE.

"EL AYUNTAMIENTO" en reciprocidad a la colaboración brindada se

compromete con "LA SECRETARÍA" a que tanto los integrantes de "EL AYUNTAMIENTO" como del personal bajo su mando que utilice para cumplir los servicios y procesos ejecutados por el Sistema Integral de Recaudación, deberán guardar estricta confidencialidad y cuidado en su utilización, respecto de la información técnica proporcionada así como a los componentes y cualidades propias del sistema proporcionado, descrito en la Cláusula PRIMERA.

Para la mejor operación del sistema software proporcionado "EL AYUNTAMIENTO" dispondrá a su cargo del equipo hardware necesario y compatible con éste.

#### SEXTA.- DURACIÓN

Las partes convienen en que la duración del presente Convenio será por el tiempo que dure la Administración Municipal suscritora.

#### SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Para la operación del software de referencia "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a que el personal que lo utilice se encuentre debidamente capacitado, así como sea personal adscrito al funcionamiento propio de "EL AYUNTAMIENTO"

#### OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación por escrito con una anticipación de diez días antes de la fecha de terminación, para lo cual "LA SECRETARÍA" procederá al retiro del software previo respaldo de la información registrada.

#### NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN

Son causales de rescisión, las siguientes:

- a).- por incumplimiento de cualquiera de las partes.
- b).- por renuncia

#### DECIMA.- JURISDICCION

Para la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y no existiendo error, dojo, mala fe o violencia, se firma en la ciudad de SÁRIC a los VEINTICINCO días del mes de FEBRERO de dos mil cinco.

INTERVIENEN: POR LA SECRETARIA.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.- POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SARIC, SONORA.- AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- SARIC, SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DAVID PARRA SOTO.- RUBRICA.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.- C. BALBANEDO GOCOBACHI MOROYOQUI.- RUBRICA.- TESORERO MUNICIPAL.- C. HUGO ANTONIO NIDO LEAL.- RUBRICA.-

E-136 37 SECC. II

**ESTATAL**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Acuerdo que concede prórroga hasta el día 17 de mayo de 2005 para el pago del primer bimestre del ejercicio fiscal 2005, del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. .... 2

Convenio de Confidencialidad en la utilización del Software desarrollado por el Gobierno del Estado denominado Sistema Integral de Recaudación, S.I.R., que celebra el Secretario de Hacienda con el H. Ayuntamiento de Bacerac, Sonora. .... 5

Convenio de Confidencialidad en la utilización del Software desarrollado por el Gobierno del Estado denominado Sistema Integral de Recaudación, S.I.R., que celebra el Secretario de Hacienda con el H. Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora. .... 8

Convenio de Confidencialidad en la utilización del Software desarrollado por el Gobierno del Estado denominado Sistema Integral de Recaudación, S.I.R., que celebra el Secretario de Hacienda con el H. Ayuntamiento de Rayón, Sonora. .... 12

Convenio de Confidencialidad en la utilización del Software desarrollado por el Gobierno del Estado denominado Sistema Integral de Recaudación, S.I.R., que celebra el Secretario de Hacienda con el H. Ayuntamiento de Sáric, Sonora. .... 15

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,305.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,902.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,642.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo Unitario por ejemplar	\$ 10.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 326.00

### Se recibe

No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 hrs.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.**

### REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO